

RAD. 11001310300420210017400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponde, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la respuesta arrimada por el área de sistemas – Mesa de Ayuda correo electrónico del C.S.J., que milita en el pdf 33.

2.- Teniendo en cuenta la respuesta arrimada como se dijo en el numeral anterior, donde se indicó entre otras que *"Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "sadyavatti@gmail.com" con el asunto: "Arrimo facturas electrónicas proceso ejecutivo 2021-174" y con destinatario ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "NO" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "cendoj.ramajudicial.gov.co" el mensaje con el ID" en la fecha y hora 1/26/2022 11:17:54 PM"*, es claro que NO, se allegaron al despacho las facturas solicitadas en proveído de fecha veinte (20) de enero de 2022 – pdf. 16- por lo tanto, no se tiene por subsanada en debida forma, por lo que se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda a la actora, déjese las constancias respectivas.

3.- Conforme al poder que milita en el pdf. 34 se reconoce personería a la Dra. Juliana Cano de Bedout, como apoderada de la actora, en los términos y para los efectos de dicho poder.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

